

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.604 · 1973

JUBILACIO... Y PENSIONES

Boletín Oficial, 22 de enero de 1974 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Jubilaciones y Pensiones

PREVISION SOCIAL

Se modifica un artículo de la llamada ley 18.037.

LEY Nº 20.604

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°. Modifícase el artículo 2º, inciso a) de la llamada Ley 18.037, que quedará redactado de la siguiente forma:

'Artículo 2º – Están obligatoriamente comprendidos en el presente régimen, aunque la relación de empleo se estableciere mediante contrato a plazo:

a) Los funcionarios, empleados y agentes que en forma permanente o transitoria desempeñen cargos en cualquiera de los poderes del Estado nacional, sus reparticiones u organismos centralizados, descentralizados o autárquicos, empresas del Estado, servicios de cuentas especiales u obras sociales o sociedades anónimas en que el Estado nacional posea mayoría accionaria, con excepción del personal militar de las Fuerzas Armadas y del personal de seguridad y defensa.

Es optativo para quienes desempeñen cargos electivos en cualquiera de los poderes del Estado Nacional acogerse a la presente ley.'

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta y tres.

J. A. ALLENDE

R. A. LASTIRI

Aldo H. I. Cantoni

Alberto L. Rocamora

– Registrada bajo el Nº 20.604 –



VEREDICTA LEYES

Jubilaciones y Pensiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).